



CENTRO DE FORMACION TECNICA

Proyecto de Vida

REGLAMENTO DE BECAS

TITULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto definir las becas que otorga el Centro de Formación Técnica CEITEC, y regular los procedimientos de postulación y otorgamiento de las éstas.

Artículo 2º. El otorgamiento de las becas corresponde exclusivamente a Rectoría, a través de una resolución fundada que se notificará personalmente al favorecido.

En consecuencia, ningún otro estamento de la Institución tendrá facultades para resolver su creación u otorgamiento, ni tendrá más atribuciones que las precisadas en este reglamento.

TITULO II

BECAS

Artículo 3º. Las becas que la otorga la Institución son las siguientes:

- a. Beca ALTAZOL,
- b. Beca por cantidad de personas matriculadas,
- c. Beneficio de Arancel y Matrícula preferencial,
- d. Estímulo a la Excelencia Académica.

Además, CEITEC canalizará la postulación de sus estudiantes a la *Beca Nuevo Milenio* y *Beca Excelencia Técnica*, que otorga el Ministerio de Educación.

Artículo 4º. A fin de favorecer a una mayor cantidad de personas, las becas indicadas precedentemente serán incompatibles entre sí.

En consecuencia, si una persona reúne los requisitos para acceder a dos o más, deberá optar por una sola de ellas. En caso de no optar por ninguna, la opción la ejercerá la Institución.

Por el sólo hecho que un estudiante obtenga la Beca Nuevo Milenio o la Beca Excelencia Técnica queda resuelto cualquier otro beneficio o beca que haya gozado anteriormente.

Párrafo 1.
Beca ALTAZOL.

Artículo 5º. CEITEC otorgará una beca semestral renovable, denominada "ALTAZOL", a un estudiante que haya egresado del Centro de Educación Integral de Adultos del mismo nombre.

Además, otorgará igual beneficio a un soldado conscripto que, durante su Servicio Militar, esté regularizando sus estudios en alguno de los regimientos en convenio con el Centro de Educación Integral de Adultos ALTAZOL.

Artículo 6º. Los beneficiados con esta beca tendrán una rebaja del 50% del arancel de estudios de cualquiera de las carreras que imparte CEITEC.

Esta beca no incluye los derechos de Matrícula ni los aranceles correspondientes al Proceso de Titulación, que deben ser costeados por el estudiante.

Artículo 7º. Podrán acceder a esta beca los egresados del Centro de Educación Integral de Adultos ALTAZOL que presenten un rendimiento académico destacado, una asistencia constante y un comportamiento adecuado durante sus estudios, y que no cuenten con los recursos económicos para costear su Educación en CEITEC.

Artículo 8º. Los egresados del Centro de Educación Integral de Adultos ALTAZOL que deseen proseguir estudios superiores en CEITEC y que estén interesados en obtener esta beca deberán presentar una solicitud simple a la Unidad Técnico-Pedagógica del Centro de Educación Integral de Adultos ALTAZOL, expresando su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, su intención de continuar sus estudios en CEITEC y la carrera que desean cursar.

Esta solicitud deberá presentarse antes de expirar la segunda semana de diciembre del año en que se produce el egreso.

Artículo 9º. Las solicitudes recibidas dentro del plazo serán analizadas por una Comisión que estará integrada por la Rectoría de CEITEC, la Dirección del Centro de Educación Integral de Adultos ALTAZOL y por la Unidad Técnico-Pedagógica del Centro de Educación Integral de Adultos ALTAZOL, y propondrá a la Rectoría de CEITEC al oponente que, a su juicio, sea merecedor de este beneficio, e indicando los nombres de los restantes oponentes que no fueron favorecidos.

Recibidas las actas de la Comisión, corresponderá a CEITEC resolver en definitiva la beca a otorgar.

Artículo 10º. Los resultados serán comunicados en forma personal por parte del Encargado del Proceso de Admisión de CEITEC, dentro de la primera semana de cada año académico.

Artículo 11º. Para mantener esta beca de un nivel a otro, el estudiante debe aprobar la totalidad de las asignaturas de cada nivel, tener una nota de módulo o asignatura igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) en todas las asignaturas y registrar un mínimo de asistencia del 75% en todas y cada una de ellas.

De este modo, si el estudiante al término del período no cumple estas exigencias, perderá automáticamente la beca y deberá costear el total del arancel semestral.

Artículo 12º. Tratándose de los soldados conscriptos a que se refiere el inciso segundo del artículo 5º, corresponderá al Jefe del Regimiento o Unidad proponer a quien se otorgará la beca.

Sin embargo, CEITEC la otorgará sólo si dicha persona ha regularizado sus estudios en el Centro de Educación Integral de Adultos ALTAZOL.

Párrafo 2.

Beca por cantidad de personas matriculadas.

Artículo 13º. CEITEC otorgará una beca semestral renovable denominada "100% por cantidad de matriculados", a un estudiante que designe la empresa o institución que tenga, en la actualidad o en el futuro, convenio con el Centro de Educación Integral de Adultos ALTAZOL o con CEITEC, para formación, capacitación o perfeccionamiento de sus trabajadores, empleados, dependientes o subalternos.

Artículo 14º. Esta Beca cubre la totalidad 100% del arancel de estudios de cualquiera de las carreras que imparte CEITEC.

Esta beca no incluye los derechos de Matrícula ni Proceso de Titulación, que deben ser costeados por el estudiante, salvo que el convenio que CEITEC mantenga con la empresa o institución a que pertenezca el estudiante señale lo contrario.

Artículo 15º. Para efectos de otorgar esta beca, los convenios que mantenga CEITEC indicará el número de matriculados pertenecientes a dicha empresa o institución que sea necesario para otorgar una beca completa a un nuevo estudiante o alumna.

Artículo 16º. Para mantener esta beca de un nivel a otro, el estudiante debe aprobar la totalidad de las asignaturas de cada nivel, tener una nota de módulo o asignatura igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) en todas las asignaturas y registrar un mínimo de asistencia del 75% en todas y cada una de ellas.

De este modo, si el estudiante al término del período no cumple estas exigencias, perderá automáticamente la beca y deberá costear el total del arancel semestral.

Sin perjuicio del hecho de perder la beca, el estudiante no perderá los derechos que le confiera el convenio que CEITEC mantenga con la empresa o institución a que pertenece.

En todo caso, CEITEC informará dicha situación a la empresa o institución a la que el estudiante pertenece.

Párrafo 3.

Beneficio de Arancel y Matrícula preferencial.

Artículo 17º. CEITEC beneficiará con una beca semestral renovable del 20% del arancel anual de cada carrera y del 15% del arancel de matrícula al estudiante que designe la autoridad correspondiente del Colegio, Municipalidad u Oficina Municipal de Intermediación Laboral que sea visitada por la Dirección de Extensión de CEITEC.

Artículo 18º. Corresponderá un Beneficio en cada carrera por Colegio o Institución visitada. Sin embargo, la planificación anual de CEITEC podrá variar la cantidad de estos Beneficios por cada institución.

Artículo 19º. Corresponderá a la Dirección de Extensión de CEITEC presentar este Beneficio a la autoridad del Colegio o Institución durante su visita, a objeto que determine a las personas beneficiadas.

Artículo 20º. Para mantener esta beca de un nivel a otro, el estudiante debe aprobar la totalidad de las asignaturas de cada nivel, tener una nota de módulo o asignatura igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) en todas las asignaturas y registrar un mínimo de asistencia del 75% en todas y cada una de ellas.

De este modo, si el estudiante al término del período no cumple estas exigencias, perderá automáticamente la beca y deberá costear el total del arancel semestral.

Párrafo 4.

Estímulo a la Excelencia Académica.

Artículo 21º. Los estudiantes de CEITEC que, al término de cada período, obtengan el mejor promedio de su curso, no pagarán matrícula.

Esta beca no incluye los derechos del Proceso de Titulación, que deben ser costeados por el estudiante.

TITULO III

DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 22º. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento, serán resueltas fundadamente por la Rectoría del Centro.